

Despacho de la Administración General

Panamá, 16 de mayo de 2023
AG-381-2023

UCL
AB
F. A. Torrijos

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-0905-2023**, recibida en este despacho el 11 de mayo de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”, a desarrollarse en Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/rr/mg
c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-M-098-2023
Fecha de Análisis:	16 de mayo de 2023
Evaluadores:	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González;
Objetivos	

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Metodología

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

Descripción General del Proyecto

El proyecto “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”, objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en:

- Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del

contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA.

- Habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El área total a solicitar en concesión adicional a la existente es de 8583.30m² y el área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar de 7,130.20 m², para operaciones de entrada, salida, maniobras, fondeo de las embarcaciones y trabajo de índole marítimo asociadas a la operación de la terminal marítima de servicios y el área que ocupará el muelle o pontón de 2053.80 m². El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones.

El área adicional de 8583.30m² de fondo de mar, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, bajo la modalidad de una adenda a la concesión existente y formalizada mediante el Contrato de concesión No. A-2005-2020.

La inversión estimada para el proyecto es de aproximada de B/. 100,000.00 (cien mil con 00/100).

Observaciones en campo

Se está a la espera de la programación de inspección en campo por parte de MiAmbiente

Consideraciones / Ampliaciones

1. En la página 16 no se menciona, en los impactos al agua de mar, la posible contaminación por hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que residuos peligrosos.

• *Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados. Y el plan de contingencia.*

2. En la página 113 en cuanto a los impactos al agua no se mencionan las posibles contaminaciones por aguas servidas, y por líquidos o desechos peligrosos.

- ***Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación por:***

- a. Aguas servidas.***
- b. Líquidos o desechos peligrosos.***

3. En la página 126 se señala que “Cumplir con el convenio de Basilea y con la convención de MARPOL, en el manejo de los desechos internacionales, de brindar el servicio de recepción y manejo de los desechos de las embarcaciones. Se debe contar con formularios que permitan identificar el tipo de desecho, fuentes y manejo que se le dará desde su recepción hasta su disposición final.”

- ***Se solicita especificar como serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).***

4. En las páginas 126- 127 se dice “Dar manejo a los desechos de productos químicos (Pinturas, pegamentos, secantes, aceites lubricantes, productos de limpieza, etc.).”

- ***Se solicita que se registren estos productos serán manejados como residuos peligrosos.***

5. En la pág. 123 CUADRO 19. FICHAS CONTROL AMBIENTAL POR COMPONENTE AMBIENTAL, se presentan las MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTROL AMBIENTAL, se menciona que se estarán colocando barreras o cortina anti turbidez, en el área donde se instalará el pontón, especialmente, durante el hincado de los pilotes. De forma que los sedimentos queden retenidos en éste y que periódicamente, se verificará que el mismo este cumpliendo su función. Se presenta un link para verificar Imagen X: Ejemplo de cortina de turbidez. Fuente: Type 2 Industrial Turbidity Curtain | BMP Supplies. (NO existe esta Hoja).

- ***Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez se estarán utilizando***

- *Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las mismas para el cumplimiento de su función.*

Por otro lado en el mismo cuadro se plantea: "Tomar muestras de agua de mar y analizar las mismas, para verificar que la calidad de la misma y que para ello se tomará como referencia los parámetros y resultados establecidos en la línea base de este EsIA."

- *Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de Operación no solo en la de construcción.*

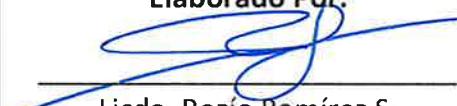
En el mismo cuadro se plantea que solo en el proceso de construcción y de sensibilización a los trabajadores, se tratará la importancia del ecosistema acuático durante las charlas pre-operativas o capacitaciones que se den, como parte del plan de manejo ambiental del proyecto.

- *Se requiere que tanto en la etapa de construcción como en la operativa se dicten capacitaciones a los trabajadores respecto a la importancia del ecosistema acuático y definir la periodicidad de dichas capacitaciones.*

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p> <p> </p> <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING AGRONOMICA ID.ESP. EN CERTIFICADO</p> <p>Ing. Agr. Manuel González * Idoneidad: 858-82</p>	<p>Elaborado Por:</p> <p></p> <p>Licda. Rozío Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947</p>
--	---